

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Viernes, 24 de Marzo de 1989

Número 42

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos. Página 598

Consejería de Política Territorial

Decreto 32/1989, de 2 de marzo, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güimar, y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión. Página 598

Decreto 33/1989, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 152/1988, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión. Página 600

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14 de enero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Dunas del Moro, La Oliva (Fuerteventura). Página 600

Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se hacen públicas la delimitación y el entorno de distintos monumentos. Página 602

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes resolviendo recurso de alzada interpuesto por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio. Página 606

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Resolución de 8 de marzo de 1989, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se complementa la de 9 de enero de 1989, que convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad de Canarias (B.O.E. nº 62, de 14 de marzo de 1989). Página 607



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 607

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de la explotación de la Estación de Guaguas de Valverde (El Hierro).

Página 608

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 608

Anuncio de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 608

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Agricultura y Pesca**

223 ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos.

Visto que los efectos de la Orden de esta Consejería de 21 de abril de 1988, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos, expiraron el 30 de junio de 1988.

Vista la propuesta elevada por el Director General de Producción Agraria y Comercialización sobre los resultados positivos alcanzados por dicha Orden y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 5 del Decreto 9/1988, de 19 de febrero, por la presente,

DISPONGO:

Artículo único.- Queda prorrogada, para la campaña de cítricos 1988-89, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de abril de 1988, por la que se regulan las ayudas para el apoyo a la ordenación y mejora de las producciones de cítricos; modificándose el anexo I al ampliar las variedades subvencionadas a la naranja Navel Lane Late y las mandarinas Owari y Okitsu.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURAY PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

Consejería de Política Territorial

224 DECRETO 32/1989, de 2 de marzo, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güimar, y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.

Desde la publicación de la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, se hace necesaria la creación de los Patronatos de los Parques y Parajes Naturales, declarados como organismos colaboradores en su gestión, para el mejor logro de sus finalidades propias, atendiendo al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley, protegiendo la integridad de la gea, fauna, flora, vegetación y paisaje, y en definitiva el conjunto de los ecosistemas de los Parajes o Parques Naturales, en razón de su interés científico, cultural, turístico y socio-económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 2 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Paraje Natural del Malpaís de Güimar, contemplado en la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería de Política Territorial.

Artículo 2.- Son cometidos y funciones del Patronato:

a) Velar por la conservación del Paraje Natural; promover la ejecución y mejora de las vías o medios de acceso; gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Paraje Natural pueda cumplir sus fines específicos; defender los valores natu-

rales, científicos y culturales presentes en él; elevar propuestas y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas en favor del Paraje Natural y de las poblaciones que viven en él y en su zona de influencia, velando específicamente por el ordenado aprovechamiento de sus recursos actuales o potenciales.

b) Aprobar provisionalmente los Planes Rectores de Uso y Gestión y sus revisiones, velando por su cumplimiento, y elaborar una Memoria anual de actividades y resultados.

c) Informar sobre cualquier clase de trabajo, obra o aprovechamiento que se pretendan realizar, incluidos o no en los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Artículo 3.- 1. El Patronato estará integrado por los miembros siguientes:

Un Presidente, que será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Política Territorial, de entre los miembros del Patronato.

Un representante de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Un representante de la Consejería de Política Territorial.

Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Un representante de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

Un representante del Ayuntamiento de Güimar.

Un representante de la propiedad.

Un representante de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güimar".

Un representante de los grupos y asociaciones que, en sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza, designado por el Presidente del Patronato.

2.- Como Secretario del Patronato actuará el Director-Conservador del Paraje.

Artículo 4.- 1. El Director-Conservador del Paraje Natural del Malpaís de Güimar será nombrado por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta sus servicios en la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

2.- Son funciones del Director-Conservador:

a) La administración del Paraje Natural.

b) La coordinación y, en su caso, la ejecución del programa de gestión.

c) La supervisión de las actividades que se desarrollen dentro del ámbito protegido.

d) La realización de los trabajos y tareas que le encomiende la Dirección General del Medio Ambiente.

3.- El Director del Paraje dependerá, a efectos administrativos, de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- En el plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, la Consejería de Política Territorial, a través de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural del Malpaís de Güimar. A estos efectos, los entes locales con jurisdicción en el territorio podrán proponer a la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para su estudio y consideración, un Plan Rector de Uso y Gestión que, previa autorización inicial por el Patronato, será sometido a información pública, y una vez aprobado provisionalmente por dicho Patronato, lo remitirá al Gobierno para su aprobación definitiva.

2.- Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia de cuatro años, y que deberá ser revisado al finalizar este plazo o antes si fuera necesario, incluirá:

a) Las directrices generales de ordenación y uso del Paraje Natural.

b) Las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del paisaje, educación ambiental y de uso y disfrute para los visitantes.

c) La zonificación del Paraje Natural, delimitando áreas de diferente utilización y destino entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

3.- Todo proyecto de obras, trabajos o aprovechamientos que no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión o en sus revisiones, y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél, y autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato del Paraje Natural.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

225 *DECRETO 33/1989, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 152/1988, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.*

El artículo 4.1 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, creador del Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas, regula el nombramiento y funciones del Director Conservador del mismo, estableciendo que dicho Director sería nombrado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial.

Razones de economía, de tiempo y medios, así como para asegurar una mejor identificación de fines y organización en las funciones a desarrollar por dicho Director, hacen aconsejable que el mismo sea nombrado directamente por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el párrafo 1º del artículo 4 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

El Director Conservador del Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, será nombrado por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta sus servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

226 *RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, La Oliva (Fuerteventura).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1.- Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, en La Oliva, Fuerteventura, con la delimitación que en anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

2.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11). Todas las obras que

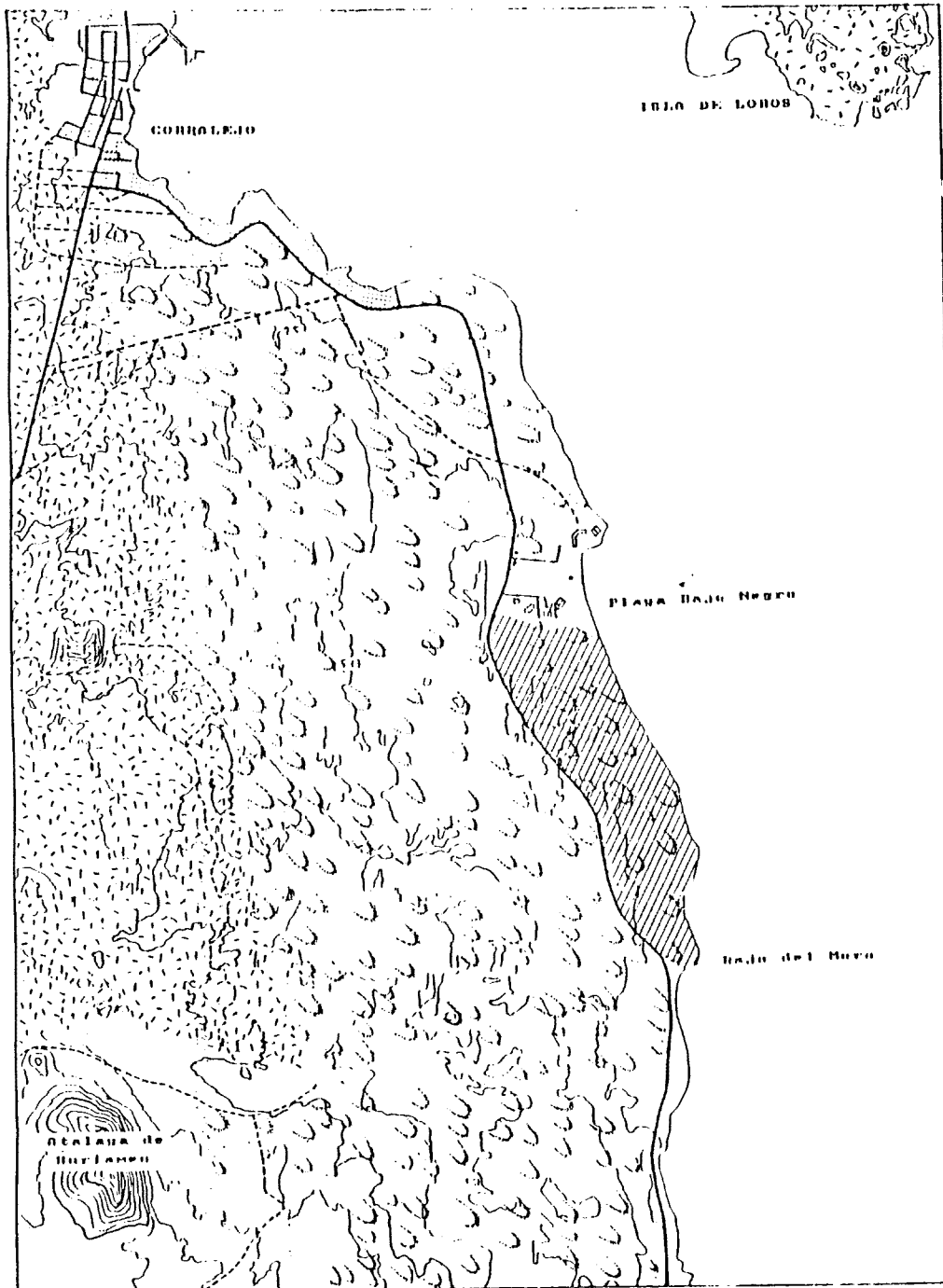
afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura (artº. 19).

4.- Comunicar esta incoación al Registro General de


Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 1989.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

ANEXO



ZONA ARQUEOLOGICA DUNAS DE CORRALEJO
(Playa Bajo Negro-Bajo del Moro). La Oliva

 Territorio afectado por la declaración de zona arqueológica.

227 RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se hacen públicas la delimitación y el entorno de distintos monumentos.

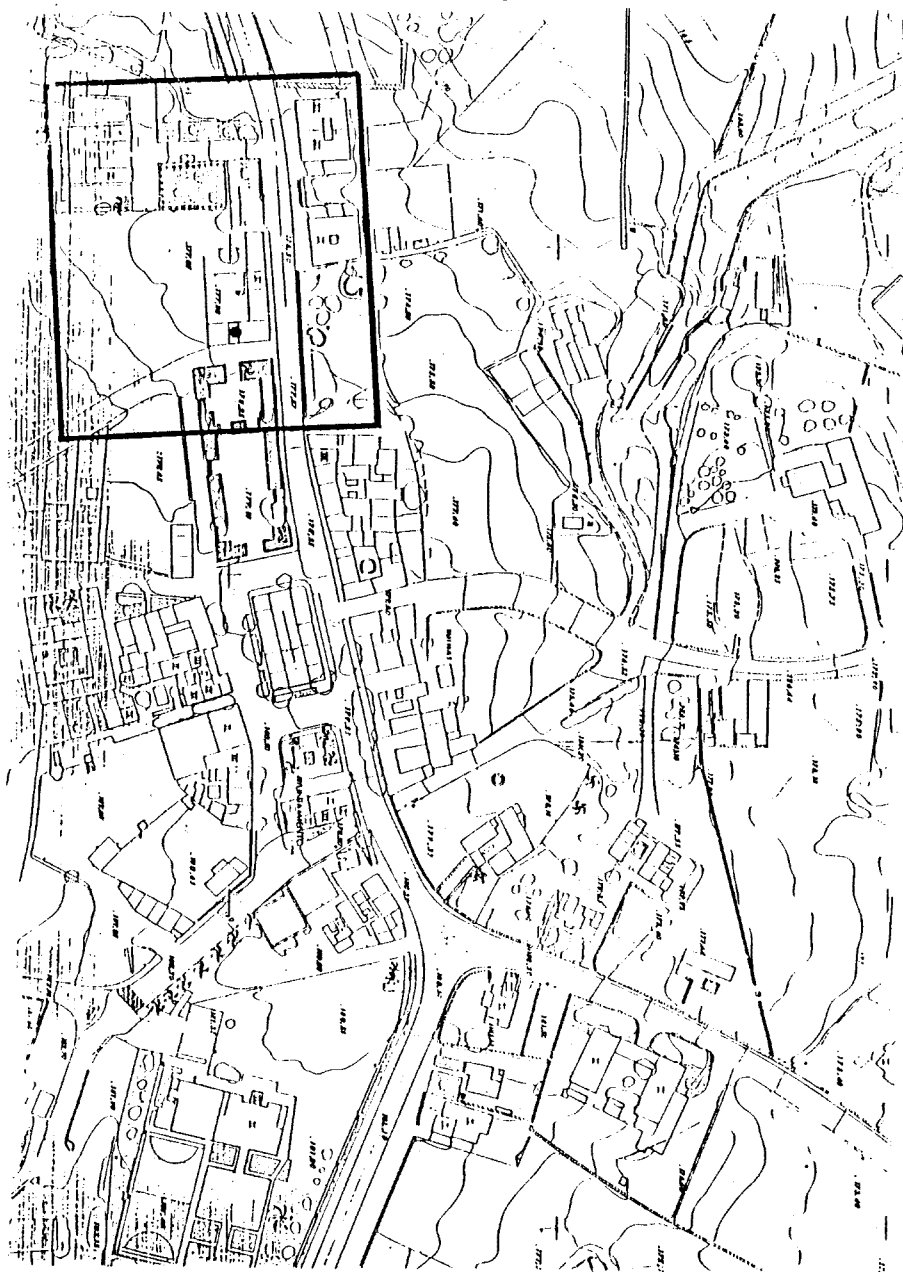
Vistos los expedientes para la declaración de monumentos, Bienes de Interés Cultural, a favor de la Casa Natal de Benito Pérez Armas, en Yaiza, Lanzarote, Casa de los Arroyos, en Arrecife de Lanzarote, Casa del Capitán Quesada y Casa del Canónigo Verde de Aguilar en Gáldar (Gran Canaria), y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, esta Dirección General ha resuelto:

Hacer públicas las delimitaciones y entorno de los monumentos que a continuación se relacionan:

- Casa Natal de Benito Pérez Armas.
Yaiza (Lanzarote) Anexo I
- Casa de los Arroyos.
Arrecife de Lanzarote Anexo II
- Casa del Capitán Quesada.
Gáldar (Gran Canaria) Anexo III
- Casa del Canónigo Verde de Aguilar.
Gáldar (Gran Canaria) Anexo IV

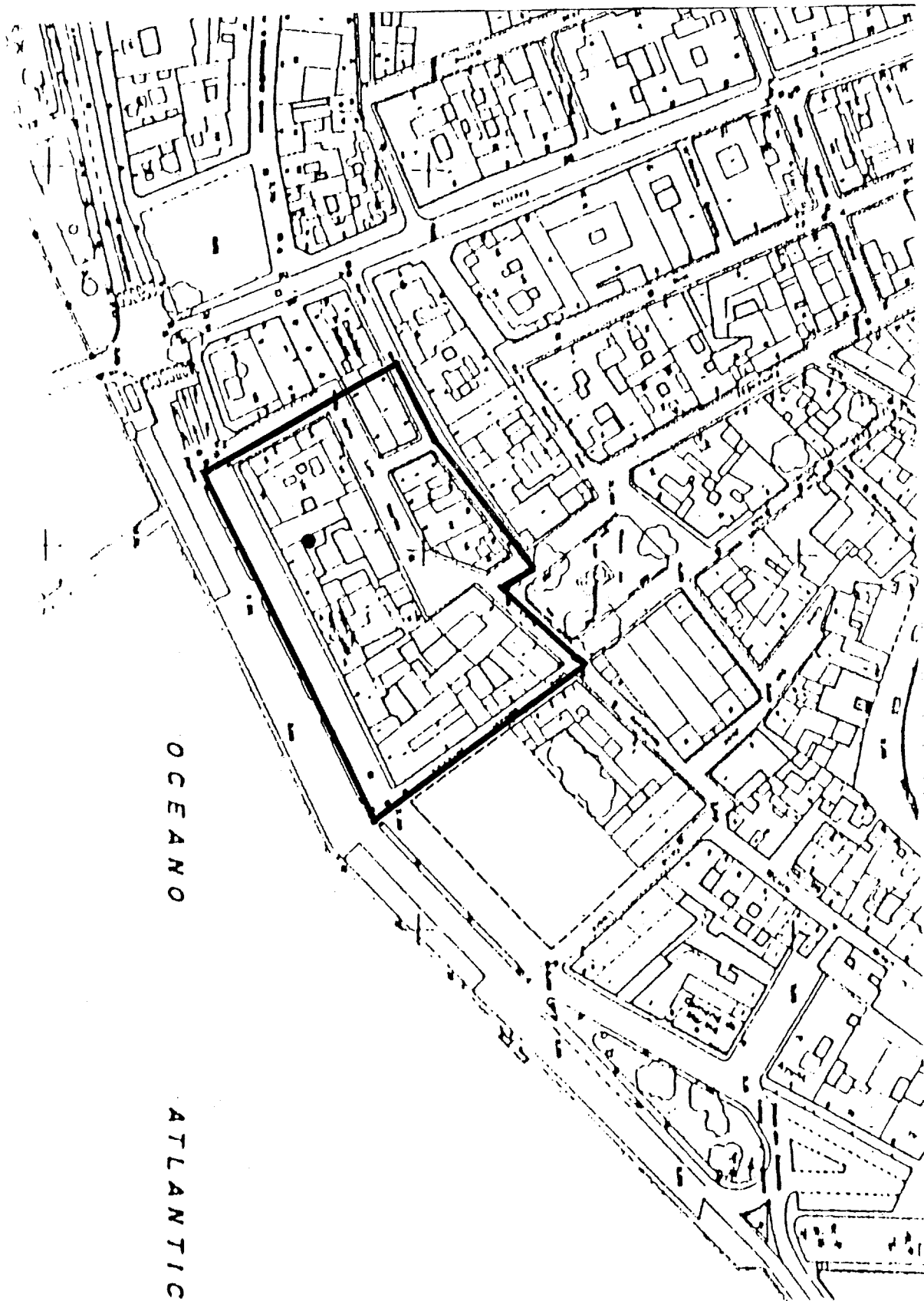
Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 1989.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

ANEXO I



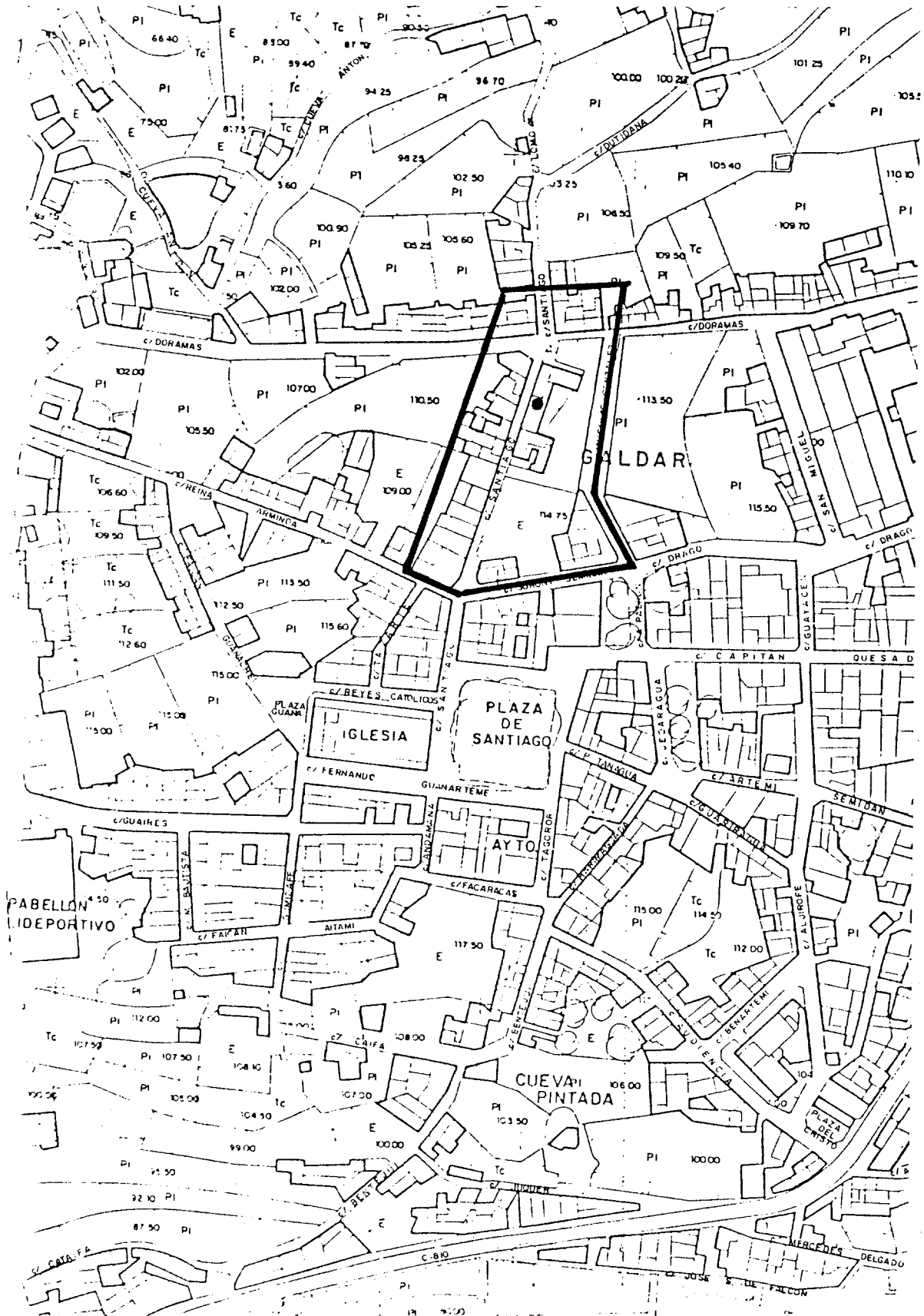
Delimitación y su entorno de la "Casa Natal de Benito Pérez Armas" en Yaiza (Lanzarote).

ANEXO II



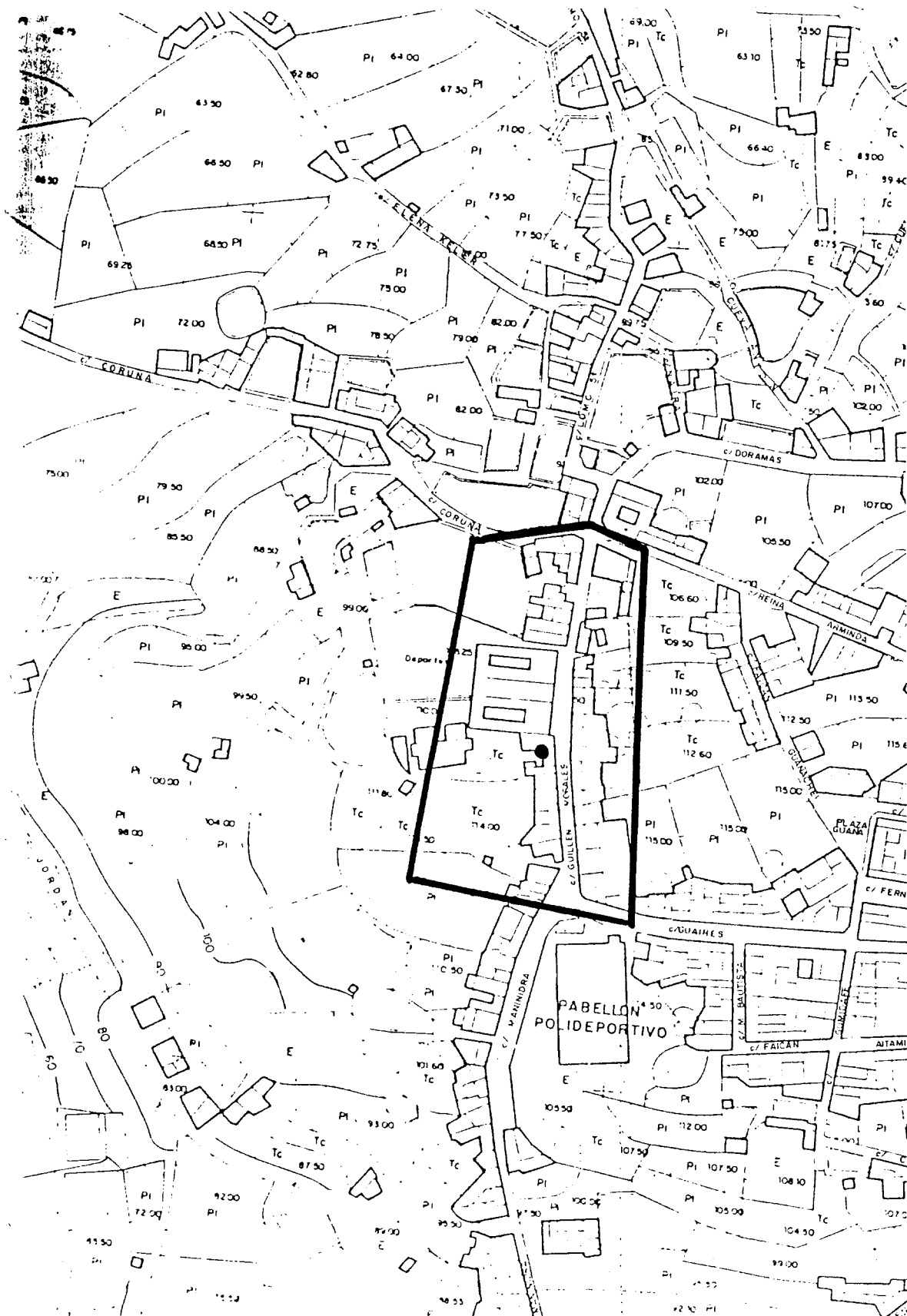
Delimitación y su entorno de la "Casa de los Arroyos"
Arrecife de Lanzarote.

ANEXO III



Delimitación y su entorno de la "Casa del Capitán Quesada"
Gáldar (Gran Canaria).

ANEXO IV



Delimitación y su entorno de la "Casa del Canónigo Verde de Aguilar" Gáldar (Gran Canaria).

Consejería de Turismo y Transportes

228 RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes resolviendo recurso de alzada interpuesto por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio, como titular del "Bar La Queserfa", la Orden de 21 de junio de 1988 (Libro nº 1, folio 16, número 361), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 1.483 (expediente nº 414/86, interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial de Turismo (p.d.) de Santa Cruz de Tenerife de fecha 5 de noviembre de 1987.

Contra la Orden que se notifica, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

A N E X O

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio, como titular del "Bar La Queserfa", contra la Resolución de la Dirección Territorial de Turismo (p.d.) de Santa Cruz de Tenerife de fecha 5 de noviembre de 1987.

Visto el presente recurso promovido por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio como titular del "Bar La Queserfa" contra la Resolución de la Dirección Territorial de Turismo (p.d.) de Santa Cruz de Tenerife de 1987, recaída en el expediente de referencia, y

Resultando que el día 29 de octubre de 1986 tuvo entrada en esta Consejería denuncia formulada por Don Baltasar Pérez del Moral contra el establecimiento denominado "La Queserfa" por cobrar precios que

considera abusivos, no presentar carta de precios sellada por el organismo competente y carecer de hojas de reclamaciones. Aporta factura sellada.

Resultando que se formuló Pliego de Cargos contra Doña Carmen Pérez Gómez por percibir precios superiores a las notificaciones a la Administración Turfística y por carecer de Hojas de Reclamaciones, notificándose junto con la providencia citada.

Resultando que se apreció un error en la consignación en el Pliego de Cargos de la titular del establecimiento denunciado por lo que se volvió a remitir a éste a Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio, notificándose el día 7 de julio de 1987.

Resultando que por la expedientada se presentó escrito de descargo alegando, en síntesis, que los precios cobrados coinciden con los notificados a esta Administración Turfística y que el establecimiento siempre ha tenido Hojas de Reclamaciones a disposición de quien los necesitase tanto en la época del anterior titular como ahora.

Resultando que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución que fue notificada a la expedientada en fecha 11 de septiembre de 1987.

Resultando que la expedientada alegó cuanto consideraba conveniente a su defensa. En síntesis, que en el expediente no existe atisbo alguno de prueba tendente a confirmar los hechos imputados.

Resultando que la Dirección Territorial de Turismo de S/C. de Tenerife, en ejercicio de las competencias delegadas de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turfística (Resolución de 25 de marzo de 1987) dictó Resolución en fecha 5 de noviembre de 1987 que vino en sancionar a Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio (Bar La Queserfa) con multa de cincuenta mil (50.000) pesetas por infracción al artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artº. 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 y artº. 1º del Real Decreto 2.199/76, de 10 de agosto, en base a lo establecido en el artº. 7 d) de la Ley 3/86, de 8 de abril, notificándose en fecha 13 de noviembre de 1987.

Resultando que contra la citada Resolución por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio se presentó recurso de alzada en súplica de que sea considerada incierta e injustificada la denuncia, alegando, en síntesis, lo ya expuesto en el escrito de descargo y en la contestación a la Propuesta de Resolución.

Considerando que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y acorde con lo establecido en la Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto, artº. 32, e) de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre y en el artº. 21.1 del Decreto Territorial 26/84, de 27 de enero.

Considerando que el presente recurso observa los requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Considerando que la recurrente, titular del establecimiento turístico objeto del expediente sancionador, presentó las listas de precios para su sellado el día 12 de febrero de 1987 por lo que con anterioridad a la referida fecha tenía que haber aplicado las últimas comunicadas a la Administración Turística competente y que datan del año 1981. En consecuencia, el día de la denuncia (26 de octubre de 1986) se cobraron precios superiores a los que se encontraban notificados según se puede comprobar de los antecedentes que obran en el Negociado de Bares, Cafeterías y Restaurantes de la Dirección Territorial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, constituyendo tal hecho infracción administrativa grave de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 e) de la Ley Territorial 3/1986, de 8 de abril, reguladora del régimen de disciplina en materia turística (B.O.C. nº 42, de 11 de abril).

Considerando que asimismo, en el momento de ser formulada la denuncia se carecía de Hojas de Reclamaciones a nombre Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio ya que, como se expuso anteriormente, la recurrente procedió a legalizar su situación el 12 de febrero de 1987 no habiéndose formalizado el cambio de titularidad con anterioridad.

Considerando que a pesar que las infracciones que se imputan son consideradas como graves por la Ley Territorial 3/1986, de 8 de abril, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 7º d) del mismo texto legal se modificó la calificación de las mismas considerándose como leves.

Considerando que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe de conformidad con lo previsto en el artículo 84.1 d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar el presente recurso promovido por Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio y confirmar la Resolución de la Dirección Territorial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife (p.d.) de fecha 5 de noviembre de 1987.- El Consejero de Turismo y Transportes, Blas Rosales Henríquez.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

229 RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se complementa la de 9 de enero de 1989, que convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad de Canarias (B.O.E. nº 62, de 14 de marzo de 1989).

Advertida omisión en la inserción de la Resolución de 9 de enero de 1989, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 11, de fecha 13 de enero de 1989, a continuación se formula el oportuno complemento:

Dentro de la base quinta, donde dice: "...la Presidencia del Gobierno de la Comunidad", debe añadirse: "...la Presidencia del Gobierno de la Comunidad y dos representantes del Centro de Estudios Constitucionales, designados por su Director".

Madrid, a 8 de marzo de 1989.- El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

223 ANUNCIO de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de 10 de marzo de 1989, se ha declarado desierto el concurso convocado por anuncio de 20 de enero de 1989 (B.O.C. nº 17, de 3 de febrero) para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de San Cristóbal de La Laguna, por no reunir las proposiciones presentadas, los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que regía el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

224 ANUNCIO de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Valverde (El Hierro).

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de 10 de marzo de 1989, se ha declarado desierto el concurso convocado por anuncio de 20 de enero de 1989 (B.O.C. nº 17, de 3 de febrero) para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Valverde (El Hierro), por no reunir la proposición presentada, los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que regía el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

225 ANUNCIO de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife).

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de 10 de marzo de 1989, se ha declarado desierto el concurso convocado por anuncio de 20 de enero de 1989 (B.O.C. nº 17, de 3 de febrero) para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos, por no reunir la proposición presentada, los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que regía el concurso.

miento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos, por no reunir la proposición presentada, los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que regía el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

226 ANUNCIO de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace público el resultado del concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de fecha 10 de marzo de 1989, se ha resuelto el concurso convocado por anuncio de 20 de enero de 1989 (B.O.C. nº 17, de 3 de febrero) adjudicando la concesión administrativa del servicio de explotación de la Estación de Guaguas de Los Llanos de Aridane (La Palma) al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por un plazo de veinte (20) años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 214 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION